



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Rad. No. 76001 11 02 000 2016 01427 00

Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria No. 336
(Artículo 220, 222 y 223 de la Ley 1952 de 2019)

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre dos mil veintidós (2022).

Que el artículo 220 del Código Disciplinario Único, consagra: *El nuevo texto es el siguiente:> Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.*

A fin de continuar con las ritualidades de la Ley 1952 de 2019 al examinar la investigación disciplinaria seguida contra la doctora **Patricia Gloria Zúñiga Ortiz**, en su calidad de Fiscal 18 Local de Cali-Valle, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso seguido en contra de la doctora **PATRICIA GLORIA ZÚÑIGA ORTIZ**, en su calidad de **FISCAL 18 LOCAL DE CALI- VALLE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se **ORDENA** correr traslado por el término de diez (10) días a los sujetos procesales para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, esto conforme al artículo 220 del C.G.D.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los sujetos procesales.

CUARTO: En firme esta providencia, procédase a evaluar la presente investigación dentro del término fijado por la ley.

QUINTO: Informar que, contra esta decisión, procede el recurso de reposición.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ
MAGISTRADO

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Seccional
De 2 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3ddcaccf691c03b16214da26f9b53e26878b97e50cef1e33c2b3c7be04127a**

Documento generado en 27/10/2022 04:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>